

CRISIS DEL PLURALISMO METODOLÓGICO EN CIENCIAS SOCIALES Y SUS CONSECUENCIAS

Amaya Núñez Azcona

*Profesora de Matemáticas y doctoranda del Programa. CC. Jurídicas y Políticas de
Universidad Rey Juan Carlos*

RESUMEN

Las ciencias sociales atraviesan desde hace décadas una crisis que no puede explicarse únicamente por errores técnicos ni por la insuficiencia de teorías concretas. En su raíz se encuentra la progresiva negación del pluralismo metodológico, mediante la imposición de una única forma legítima de hacer ciencia bajo la retórica del rigor y la neutralidad. Esta clausura del diálogo entre enfoques limita el avance del conocimiento y empobrece la comprensión de la acción humana. Frente a ello, se argumenta que el progreso científico exige reconocer la coexistencia de múltiples métodos y racionalidades. El trabajo examina las implicaciones epistemológicas e institucionales de esta clausura, con especial atención a la ciencia jurídica.

1. INTRODUCCIÓN

En las ciencias sociales contemporáneas se ha consolidado una identificación progresiva entre rigor científico y adhesión a un conjunto restringido de procedimientos metodológicos, presentados no ya como herramientas analíticas contingentes, sino como criterios normativos de científicidad (incluso de científicismo, Sánchez-Bayón et al, 2023 y 2024). Esta identificación, lejos de ser neutral, ha operado como un mecanismo de clausura del debate metodológico, desplazando la discusión desde la adecuación del método al objeto hacia la conformidad con un paradigma dominante que se autolegitima como único marco válido de conocimiento (Samuelson, 1963; Huerta de Soto, 1985; Sánchez-Bayón, 2020, 2021, 2022 y 2025).

Este cierre metodológico no constituye un fenómeno exclusivamente interno a la economía, aunque en ella se manifiesta de forma paradigmática a través del proceso de formalización matemática del análisis social para facilitar su intervención (con su correspondiente alejamiento de los cambios de la realidad social subyacente, Sánchez-Bayón, 2010, 2011, 2017 y 2019). La progresiva absolutización del método formal ha sido señalada reiteradamente como una fuente de empobrecimiento epistemológico, en la medida en que transforma instrumentos analíticos en fines en sí mismos y subordina la comprensión de la acción humana a las exigencias de modelización, previsión y control (Hayek, 2023[1941]; Machlup, 1982). Lo relevante, sin embargo, no es únicamente el contenido de los modelos, sino el efecto metodológico que producen: la exclusión sistemática de perspectivas que no se ajustan a sus presupuestos formales.

Desde una perspectiva epistemológica más amplia, este fenómeno puede interpretarse como una reactivación, bajo nuevas formas, de la vieja disputa del método o *methodenstreit* (Menger, 1883; Sánchez-Bayón et al, 2023, 2024, 2025 y 2026). Dicha disputa no reaparece hoy como una controversia histórica superada, sino como una tensión estructural entre monismo y pluralismo metodológico, entre la pretensión de un método único y la defensa de una pluralidad de enfoques ajustados a la complejidad del objeto social (Feyerabend, 2007[1975]; Sánchez-Bayón, 2022, 2023 y 2025; Sánchez-Bayón et al, 2023 y 2024). La diferencia fundamental es que, en el contexto contemporáneo, dicha disputa tiende a ser invisibilizada: el

pluralismo no es refutado explícitamente, sino neutralizado mediante su exclusión de los estándares dominantes de publicación, evaluación y reconocimiento académico.

Este proceso de clausura no es epistemológicamente inocuo. Al presentarse como neutral, el paradigma dominante oculta los supuestos normativos que orientan la selección de problemas, la construcción de categorías analíticas y la interpretación de resultados. La neutralidad metodológica opera así como un presupuesto no problematizado que desplaza fuera del debate científico cuestiones centrales relativas a la acción, el juicio y la responsabilidad (Sánchez-Bayón, 2010, 2022 y 2024; Azcona, 2025). En este sentido, no se trata de una ciencia libre de valores, sino de una ciencia que incorpora valores de forma implícita y, por ello mismo, menos consciente de sus propios límites.

La relevancia de este diagnóstico no se agota en el ámbito económico. La ciencia jurídica reproduce dinámicas metodológicas análogas cuando identifica rigor con formalismo normativo, coherencia interna del sistema con legitimidad y corrección técnica con neutralidad valorativa (Sánchez-Bayón, 2012, 2013 y 2015). La preferencia por esquemas cerrados, reglas exhaustivas y procedimientos estandarizados responde a una concepción del conocimiento jurídico que tiende a minimizar el papel del juicio y a tratar la incertidumbre como un defecto a eliminar, en lugar de como una condición constitutiva de la práctica jurídica (Villey, 2009[1967]; Sánchez-Bayón, 2010, 2012, 2014 y 2018).

Desde esta perspectiva, el pluralismo metodológico no puede entenderse como una concesión pragmática ni como una opción ideológica marginal. Constituye una exigencia epistemológica derivada de la naturaleza misma del objeto de estudio de las ciencias sociales y jurídicas: la acción humana en contextos de información dispersa, fines plurales e indeterminación estructural. La pretensión de reducir esta complejidad a un único esquema metodológico no solo empobrece el conocimiento, sino que introduce una forma de dogmatismo que se presenta, paradójicamente, como antídoto contra él (Feyerabend, 2007[1975]).

El objetivo de este artículo es contribuir a la reapertura crítica del pluralismo metodológico, analizando los mecanismos mediante los cuales el *mainstream* ha tendido a clausurar el debate epistemológico y examinando las consecuencias de dicha clausura tanto en el plano del conocimiento como en el diseño institucional. Lejos de proponer una alternativa metodológica cerrada, el trabajo se sitúa en una tradición heterodoxa que concibe el progreso científico como un proceso dialógico, conflictivo y necesariamente abierto (Machlup, 1962; Sánchez-Bayón, 2021).

A lo largo del texto se defenderá que la disputa entre ortodoxia y heterodoxia (Sánchez-Bayón, 2022, 2023, 2024 y 2025) no constituye un desacuerdo técnico de segundo orden, sino una controversia epistemológica con implicaciones normativas profundas. La forma en que se concibe el método condiciona la manera en que se entiende la acción, se distribuye la responsabilidad y se legitiman las decisiones institucionales. Reconocer esta conexión resulta imprescindible para una ciencia social y jurídica más reflexiva, consciente de sus límites y abierta al pluralismo como condición de posibilidad del conocimiento.

2. EL PARADIGMA DOMINANTE Y LA CLAUSURA METODOLÓGICA

2.1. Del método como instrumento al método como norma de cientificidad

Para abordar el problema del pluralismo metodológico en las ciencias sociales resulta imprescindible formular una pregunta inicial que, con frecuencia, permanece implícita: ¿cuándo y cómo el método deja de operar como un instrumento analítico al servicio del conocimiento para convertirse en un criterio normativo de cientificidad? Esta cuestión no es menor, pues de su respuesta depende la forma en que se delimitan los márgenes del debate científico y se define qué enfoques pueden ser considerados legítimos.

En el ámbito de la economía, este desplazamiento se consolida a partir de la hegemonía de la Síntesis Neoclásica y de la progresiva identificación entre rigor, formalización matemática y capacidad predictiva. Tal como ya advirtieron los debates metodológicos de mediados del siglo XX, el énfasis creciente en la formalización no supuso únicamente un refinamiento técnico, sino una redefinición de los criterios de cientificidad (Machlup, 1955; 1962; 1982 & Blaug, 1968). En este contexto, cabe preguntarse: ¿en qué

momento la formalización deja de ser un medio entre otros y pasa a funcionar como filtro excluyente del conocimiento científico?

La respuesta no remite a un punto de inflexión claramente identificable, sino a un proceso acumulativo en el que el éxito técnico de determinadas herramientas favoreció su elevación a estándar normativo (Blanco González, 1996). El problema no reside, por tanto, en el uso de técnicas matemáticas ni en la formalización como tales, sino en su absolutización. Cuando el método se convierte en norma, la realidad social comienza a ser interpretada en función de lo que puede ser formalizado, cuantificado o integrado en modelos cerrados. En este punto resulta inevitable plantear una cuestión decisiva: ¿qué ocurre con aquellas dimensiones de la acción humana que resisten la formalización, como la incertidumbre, el juicio práctico o la creatividad?

Desde posiciones heterodoxas se ha señalado que esta inversión jerárquica entre método y objeto conduce a un empobrecimiento epistemológico significativo. Huerta de Soto (1985) subraya que la economía matemática, al redefinir la acción humana en términos compatibles con la optimización formal, corre el riesgo de perder de vista los rasgos esenciales del comportamiento humano. En una línea convergente, Machlup (1982) advierte que el conocimiento relevante para la acción social es, en gran medida, disperso, contextual y no plenamente articulable, lo que limita la pretensión de capturarlo mediante esquemas formales exhaustivos. El método, en lugar de adaptarse a la complejidad del fenómeno estudiado, impone sus propias exigencias, transformando el objeto de conocimiento.

2.2. Clausura del debate y marginalización de la heterodoxia

Si el método se convierte en norma de científicidad, la consecuencia inmediata es la restricción del espacio del debate. Surge entonces una nueva pregunta: ¿cómo se produce la exclusión de enfoques alternativos en un contexto que se presenta a sí mismo como científicamente neutral? La respuesta no remite a procesos explícitos de refutación teórica, sino a mecanismos más sutiles de marginalización institucional.

En lugar de un enfrentamiento abierto entre paradigmas, se consolida un marco dominante que define de antemano qué preguntas son pertinentes y qué métodos resultan aceptables. En este escenario, la heterodoxia no es discutida en igualdad de condiciones, sino desplazada hacia los márgenes del campo académico. Como ha señalado Sánchez-Bayón (2020 y 2022), la relación entre ortodoxia y heterodoxia no puede comprenderse únicamente en términos doctrinales, sino como una dinámica institucional que afecta a los criterios de publicación, evaluación, financiación y docencia. El *mainstream* (u ortodoxia, Sánchez-Bayón, 2024 y 2025) no solo produce teoría, sino que regula el acceso a la legitimidad científica.

Cabe entonces plantear una cuestión incómoda: ¿puede hablarse de consenso científico cuando determinadas perspectivas quedan sistemáticamente excluidas del debate? La ausencia de controversia suele interpretarse como signo de acuerdo racional, pero también puede ser el efecto de una hegemonía metodológica que ha naturalizado sus propios supuestos. En este sentido, el paradigma dominante actúa como un dispositivo que transforma opciones metodológicas contingentes en estándares aparentemente indiscutibles (Sánchez-Bayón, 2023a).

La consecuencia de esta clausura es una reducción progresiva del horizonte crítico de las ciencias sociales. Las aproximaciones que enfatizan la historicidad, la interpretación o la pluralidad de fines (difícilmente formalizables) son tratadas como metodológicamente deficientes, aun cuando aporten elementos esenciales para la comprensión de la acción social. Como advierte Hayek (2023[1941]), la pretensión de sustituir la complejidad del conocimiento social por esquemas de control racional conduce a una sobreestimación de la capacidad cognitiva humana y a una confianza excesiva en el diseño técnico. La pluralidad metodológica deja así de percibirse como una riqueza epistemológica y pasa a ser interpretada como una amenaza al rigor. Asimismo, Feyerabend insiste en que la uniformidad metodológica no solo no garantiza el progreso del conocimiento, sino que tiende a bloquearlo al excluir hipótesis, lenguajes y marcos interpretativos alternativos.

La idea de un método que contenga principios firmes, inalterables y absolutamente obligatorios que rijan el quehacer científico tropieza con dificultades considerables al ser confrontada con los resultados de la investigación histórica (Feyerabend, 2007[1975]: 7).

2.3. La disputa del método como problema contemporáneo

La clausura del pluralismo metodológico permite comprender por qué la disputa del método no constituye un episodio histórico superado, sino un problema plenamente vigente. Surge así una pregunta fundamental: ¿está realmente cerrada la disputa del método o *methodenstreit*, o ha sido simplemente desplazada fuera del espacio visible del debate científico? Lejos de haberse resuelto, la controversia reaparece hoy bajo la forma de una tensión estructural entre monismo y pluralismo metodológico.

La crítica de Feyerabend¹ (2007[1975]) resulta especialmente pertinente en este punto. Al cuestionar la existencia de un método científico único y universal, Feyerabend pone de relieve que la imposición de reglas metodológicas rígidas responde más a una concepción dogmática de la ciencia que a una reflexión epistemológica rigurosa. Desde esta perspectiva, cabe preguntarse: ¿puede haber progreso científico sin conflicto metodológico? La homogeneización de enfoques, lejos de garantizar el avance del conocimiento, tiende a limitar la creatividad teórica y a bloquear la emergencia de nuevas preguntas.

Esta relectura de la disputa del método ha sido retomada en el ámbito contemporáneo por autores que subrayan la necesidad de reabrir el debate epistemológico en las ciencias sociales. Sánchez-Bayón (2023; 2024) insiste en que el monismo metodológico no solo empobrece el conocimiento, sino que dificulta la innovación teórica y la adaptación de las disciplinas a contextos sociales y tecnológicos cambiantes. En este marco, el pluralismo metodológico no se presenta como una alternativa ideológica, sino como una exigencia derivada de la complejidad del objeto de estudio y de los límites inherentes al conocimiento humano.

La pregunta final que atraviesa este apartado es, por tanto, inevitable: ¿qué se pierde cuando una ciencia social renuncia al pluralismo metodológico en nombre del rigor? Lo que se pierde no es solo diversidad teórica, sino la capacidad misma de comprender fenómenos caracterizados por la acción humana, la incertidumbre y la pluralidad de fines. Al absolutizar su enfoque metodológico, el paradigma dominante redefine el objeto de estudio en función de las exigencias del método y prepara el terreno para la neutralización del juicio y la ocultación de los valores implícitos que orientan la producción de conocimiento, cuestiones que serán examinadas en el apartado siguiente.

3. NEUTRALIDAD METODOLÓGICA Y VALORES IMPLÍCITOS

3.1. ¿Es posible una neutralidad metodológica en el conocimiento social?

Una vez constatada la clausura del pluralismo metodológico en el paradigma dominante, resulta inevitable plantear una cuestión que suele permanecer en segundo plano: ¿puede la ciencia social aspirar legítimamente a una neutralidad metodológica plena? Esta pregunta no apunta a una disputa terminológica, sino al núcleo epistemológico del mainstream contemporáneo, que presenta la separación entre hechos y valores como condición indispensable del rigor científico.

La neutralidad metodológica se articula, en este contexto, como la exigencia de que la ciencia se limite a describir la realidad tal como es, absteniéndose de introducir juicios normativos. Sin embargo, conviene preguntarse: ¿es esta separación tan clara como suele suponerse, o constituye más bien un supuesto no problematizado del propio paradigma dominante? Como ha señalado Sánchez-Bayón (2022), la neutralidad no opera como resultado de una reflexión crítica explícita, sino como un supuesto tácito que

¹ Concebido de esta forma, el conocimiento no consiste en una serie de teorías autoconsistentes que tiende a converger en una perspectiva ideal; no consiste en un acercamiento gradual hacia la verdad. Por el contrario, el conocimiento es un océano, siempre en aumento, de alternativas incompatibles entre sí (y tal vez inconmensurables); toda teoría particular, todo cuento de hadas, todo mito, forman parte del conjunto que obliga al resto a una articulación mayor, y todos ellos contribuyen, por medio de este proceso competitivo, al desarrollo de nuestro conocimiento (Feyerabend, 2007[1975]: 14).

estructura la práctica científica desde su punto de partida, determinando qué tipo de preguntas pueden formularse y qué métodos resultan aceptables.

La dificultad radica en que toda investigación social se desarrolla en un contexto de significados, intereses y prioridades que orientan la mirada del investigador. La selección del objeto de estudio, la delimitación del problema y la construcción de categorías analíticas implican necesariamente decisiones que no pueden reducirse a consideraciones puramente técnicas. En este sentido, cabe formular una pregunta decisiva: ¿puede una ciencia que estudia acciones humanas, orientadas por fines y valores, prescindir completamente de supuestos normativos sin desnaturalizar su objeto?

Lejos de eliminar los valores, la neutralidad metodológica tiende a desplazarlos fuera del campo de lo explícitamente debatible. El resultado no es una ciencia libre de valores, sino una ciencia que incorpora valores de forma implícita y, por ello mismo, menos consciente de sus propios límites. Esta crítica ha sido formulada desde diversas tradiciones, que coinciden en señalar que la pretensión de neutralidad absoluta termina por ocultar las opciones epistemológicas que orientan la producción de conocimiento (Machlup, 1982; Sánchez-Bayón, 2020).

3.2. Valores implícitos y jerarquía de fines en el paradigma formalista

Reconocido el carácter problemático de la neutralidad metodológica, la cuestión siguiente se impone con claridad: si la ciencia social no es neutral, ¿qué valores orientan entonces el paradigma dominante? La respuesta no suele encontrarse en declaraciones explícitas, sino en la jerarquía de fines que estructura la práctica científica y que se manifiesta en las prioridades epistemológicas del mainstream.

Entre los valores implícitos que subyacen al paradigma formalista destaca, en primer lugar, la primacía de la previsibilidad. El conocimiento social se concibe como una herramienta orientada a anticipar comportamientos y resultados, de modo que la capacidad predictiva se convierte en un criterio central de calidad científica. En este marco, explicar equivale, en gran medida, a predecir, y aquello que escapa a la previsión sistemática tiende a ser considerado insuficientemente científico (Samuelson, 1963).

Asociada a esta primacía de la previsibilidad aparece la búsqueda de control. El conocimiento no se orienta únicamente a comprender la realidad social, sino a intervenir eficazmente en ella mediante el diseño de esquemas que permitan corregir, optimizar o dirigir comportamientos individuales y colectivos. Este énfasis en el control refuerza una concepción instrumental de la racionalidad, en la que los fines se dan por supuestos y el análisis se concentra en la optimización de medios². Como advierte Hayek (2023[1941]), esta confianza en el diseño racional descansa en una sobreestimación de la capacidad cognitiva humana y en una subestimación de la complejidad del conocimiento social.

Cabe entonces preguntarse ¿qué ocurre con aquellas dimensiones de la acción que no se ajustan a esta jerarquía de fines? El juicio práctico, la interpretación y la responsabilidad tienden a quedar relegados frente al cálculo y la aplicación de reglas generales. Esta exclusión no es accidental, sino coherente con una concepción del progreso científico identificada con el perfeccionamiento técnico de los instrumentos

² De igual modo, Roger Penrose, reconocido físico y matemático, argumenta que la consciencia humana implica procesos que van más allá de la capacidad de los sistemas computacionales, por lo que los modelos matemáticos, a pesar de sus avances, nunca podrá alcanzar un verdadero entendimiento como lo hace un ser humano: "(...) pero la ciencia parece habernos llevado a aceptar que todos somos simplemente pequeñas partes de un mundo gobernado en todo detalle por leyes matemáticas muy precisas [...]. Quizá, cuando las computaciones se vuelvan extraordinariamente complicadas puedan empezar a adoptar las cualidades más poéticas o subjetivas que asociamos al término «mente». No obstante, es difícil evitar un sentimiento incómodo de que siempre se echará algo de menos en esta imagen. [...] debe haber algo esencial que está ausente de cualquier imagen puramente computacional. [...] La consciencia me parece un fenómeno de tal importancia que sencillamente no puedo creer que sea algo que solo es «accidentalmente» producido por una computación complicada: es el fenómeno en el que se hace conocida la misma existencia del universo (Penrose, 2016: 637).

analíticos, más que con una comprensión más profunda del sentido de la acción humana (Mises³, 2018[1975]; Huerta de Soto, 1985).

Conviene subrayar que estos valores no son en sí mismos ilegítimos. La previsibilidad, el control o la eficiencia pueden desempeñar un papel relevante en determinados contextos. El problema surge cuando se absolutizan y se presentan como los únicos compatibles con el rigor científico. En ese punto, la jerarquía implícita de fines se transforma en un criterio excluyente que margina otras formas de conocimiento y otras concepciones de la racionalidad.

3.3. Neutralidad, juicio y responsabilidad

La ocultación de los valores implícitos del paradigma dominante tiene consecuencias que trascienden el plano teórico. Surge entonces una pregunta clave para el conjunto del trabajo: ¿qué efectos produce esta concepción del conocimiento sobre la relación entre ciencia y responsabilidad? Cuando la acción se legitima por su adecuación a un modelo o a un procedimiento técnico, el espacio del juicio tiende a reducirse y la responsabilidad del sujeto queda desplazada hacia la técnica.

En este contexto, el juicio práctico (entendido como la capacidad de deliberar y decidir en situaciones caracterizadas por la incertidumbre y la pluralidad de fines) aparece como un elemento incómodo para el paradigma formalista. A diferencia del cálculo, el juicio no puede ser plenamente formalizado ni sustituido por reglas generales. Su marginación responde, por tanto, a una opción epistemológica que privilegia la previsión y el control frente a la deliberación responsable. Como ha señalado Arendt (2002[1975]), la sustitución del juicio por procedimientos automáticos no elimina la responsabilidad, sino que la oculta, dificultando su asunción consciente.

Desde esta perspectiva, la neutralidad metodológica funciona como un mecanismo de desresponsabilización (Azcona, 2025). Las decisiones aparecen como necesarias, técnicas o inevitables, y el margen de imputación subjetiva se reduce. Esta dinámica no solo empobrece la comprensión de la acción social, sino que condiciona la forma en que se conciben las prácticas institucionales y jurídicas, donde la corrección técnica tiende a prevalecer sobre la deliberación prudencial.

La crítica al paradigma dominante no implica, sin embargo, una renuncia al rigor ni una defensa del decisionismo arbitrario. Reconocer la centralidad del juicio y la imposibilidad de una neutralidad plena no conduce al relativismo, sino a una concepción más exigente de la racionalidad práctica. La racionalidad no se identifica aquí con la capacidad de prever y controlar, sino con la disposición a deliberar responsablemente en contextos complejos, asumiendo los límites del conocimiento y las consecuencias de la acción.

Esta reflexión sobre la neutralidad y los valores implícitos permite comprender por qué la disputa entre mainstream y heterodoxia no puede resolverse en el plano estrictamente técnico. Se trata, en última instancia, de una controversia sobre el tipo de racionalidad que las ciencias sociales promueven y sobre el papel que atribuyen al juicio y a la responsabilidad. La reapertura del pluralismo metodológico, analizada en el apartado anterior, adquiere así una dimensión normativa ineludible, que prepara el terreno para examinar sus consecuencias institucionales en el ámbito jurídico y político, cuestión que será desarrollada en la sección siguiente.

³ Al inicio de su obra *La Acción Humana*, Mises (2018[1949]:15) define la acción de la siguiente manera: “La acción humana es una conducta consciente, movilizadora de voluntad transformada en actuación, que pretende alcanzar precisos fines y objetivos; es una reacción consciente del ego ante los estímulos y las circunstancias del ambiente; es una reflexiva acomodación a aquella disposición del universo que está influyendo en la vida del sujeto. Estas paráfrasis tal vez sirvan para aclarar la primera frase, evitando posibles interpretaciones erróneas; aquella definición, sin embargo, resulta correcta y no parece precisar de aclaraciones ni comentarios.” Esta definición, propia de la praxeología, no presupone un agente completamente racional en el sentido cartesiano, sino un ser que decide en condiciones de incertidumbre, que actúa no porque posea conocimiento perfecto, sino porque posee voluntad.

4. ENFOQUES HETERODOXOS Y REAPERTURA AL PLURALISMO METODOLÓGICO

4. 1. Reapertura del pluralismo metodológico frente al método único

Si el rigor científico se identifica con la adhesión a un método único, ¿qué lugar queda para la crítica epistemológica? ¿Puede una ciencia social que clausura el debate metodológico seguir considerándose reflexiva? Estas preguntas no son accesorias, sino que atraviesan de forma estructural la discusión contemporánea sobre la hegemonía del paradigma formalista.

Los enfoques heterodoxos no emergen como desviaciones marginales ni como intentos improvisados de sustitución teórica, sino como respuestas sistemáticas a una clausura que se presenta, paradójicamente, como neutral y científicamente necesaria. Tal como ha mostrado Sánchez-Bayón (2023a; 2024a) en su reconstrucción de la *Methodenstreit* contemporánea, el problema no reside en la existencia de métodos dominantes, sino en su absolutización y en la conversión del método en criterio exclusivo de científicidad. Cuando el método deja de ser una herramienta y se transforma en un filtro de legitimidad, el debate queda neutralizado de antemano.

La reapertura del pluralismo metodológico parte del reconocimiento de una evidencia incómoda: la complejidad del fenómeno social impide su reducción a un único esquema explicativo sin pérdida sustantiva de contenido.

Menospreciar los debates sobre la esencia, el ámbito y el carácter lógico de la economía como si se tratara de bizantinismos escolásticos de pedantes profesores no es sino ignorar por completo la importancia de tales debates. Por desgracia, está muy extendido el error de suponer que la economía puede proseguir tranquilamente sus estudios prescindiendo de las discusiones relativas al método mejor de investigación (Mises, 2018[1949]: 4).

La acción humana, objeto central de las ciencias sociales, se despliega en contextos históricos, institucionales y normativos diversos, atravesados por significados, expectativas y conflictos que no pueden ser capturados exhaustivamente por un solo marco metodológico. Esta imposibilidad de clausura ha sido formulada con particular claridad por Feyerabend, quien advierte que la imposición de un método único responde más a necesidades de orden disciplinar que a exigencias derivadas del objeto de estudio (Feyerabend, 2007[1975]).

Ahora bien, ¿implica este pluralismo una deriva relativista? La respuesta es inequívoca: no. El pluralismo metodológico no supone la renuncia al rigor, sino su reformulación. Como subraya Sánchez-Bayón, el rigor no se identifica con la uniformidad metodológica, sino con la adecuación del método al fenómeno y con la capacidad de someter los propios supuestos a crítica (Sánchez-Bayón, 2022a). Desde esta perspectiva, distintos marcos teóricos pueden resultar complementarios, iluminando dimensiones diversas de un mismo fenómeno sin necesidad de excluirse mutuamente.

Esta concepción tiene consecuencias directas para la idea de progreso científico. El avance del conocimiento no se produce por convergencia hacia un paradigma único, sino por la capacidad de mantener abierto el disenso metodológico. Lejos de ser una anomalía, la controversia constituye una condición de posibilidad de la innovación teórica y de la autocrítica disciplinar, como muestran los análisis heterodoxos recientes sobre metodología económica y jurídica (Bayón et al., 2023; Sánchez-Bayón, 2024a).

En este sentido, la heterodoxia no propone un nuevo método hegemónico, sino una transformación de la actitud epistemológica: una ciencia consciente de sus límites, abierta al diálogo entre tradiciones y resistente a la tentación de clausura. Esta reapertura prepara el terreno para una reconsideración más profunda del punto de partida del análisis social: la acción humana.

4. 2. Acción humana, subjetividad y conocimiento situado

Reabrir el pluralismo metodológico obliga a plantear una cuestión previa: ¿desde dónde se analiza la acción social? Frente a la reducción formalista de la acción a comportamiento optimizable, los enfoques heterodoxos sitúan la acción humana en el centro de la investigación, entendida como práctica significativa, orientada por fines y desarrollada en contextos concretos de incertidumbre. Este desplazamiento implica abandonar la pretensión de neutralidad externa y reconocer que el análisis social parte siempre de categorías interpretativas (Sánchez-Bayón, 2021a; 2022b).

Desde esta perspectiva, la subjetividad deja de aparecer como un residuo perturbador que deba ser eliminado para alcanzar objetividad. Por el contrario, se reconoce como una dimensión constitutiva del fenómeno social. El conocimiento social no se construye observando regularidades desde fuera, sino comprendiendo los significados que los propios agentes atribuyen a sus acciones. Como se ha señalado en trabajos previos, la exclusión sistemática de esta dimensión interpretativa empobrece la capacidad explicativa de las ciencias sociales y favorece una abstracción del sujeto funcional al modelo, pero ajena a la experiencia real de la acción (Azcona, 2025).

Este énfasis conduce, además, a una concepción situada del conocimiento. Las decisiones sociales se toman en circunstancias específicas de tiempo y lugar, bajo condiciones de información incompleta y expectativas cambiantes. El conocimiento relevante para la acción es en gran medida práctico, contextual y disperso, lo que dificulta su formalización en reglas generales. Esta idea ha sido desarrollada de forma sistemática por Hayek (2023[1941]), quien muestra que la pretensión de centralizar el conocimiento necesario para la acción social responde a una confusión entre información articulable y saber práctico.

En consecuencia, la explicación social deja de identificarse con la predicción exhaustiva. Comprender no equivale a anticipar mecánicamente, sino a esclarecer los procesos, expectativas y mecanismos que orientan la acción en contextos concretos. Este desplazamiento no supone una renuncia al rigor, sino una redefinición de sus criterios, en la que la coherencia interpretativa y la adecuación al objeto adquieren centralidad (Sánchez-Bayón, 2023a).

Aquí emerge una cuestión decisiva: si la acción no puede ser plenamente anticipada, ¿puede el saber científico sustituir al juicio? La respuesta es negativa. El conocimiento orienta, pero no reemplaza la deliberación práctica. Esta concepción refuerza una racionalidad prudencial que resulta especialmente relevante tanto en la economía como en el derecho, ámbitos en los que la aplicación automática de reglas no elimina, sino que desplaza, la responsabilidad.

4. 3. Límites del conocimiento y crítica al diseño racionalista

La recuperación de la acción humana conduce inevitablemente a una reflexión sobre los límites del conocimiento. Diversas tradiciones heterodoxas coinciden en señalar que el conocimiento relevante para la acción social es necesariamente incompleto, disperso y dependiente de contextos específicos. Esta limitación no es un fallo técnico, sino una característica estructural de la acción humana en condiciones de incertidumbre.

Desde la praxeología misesiana, esta imposibilidad se formula con especial claridad. La acción humana se define por su carácter intencional y por desarrollarse en entornos donde fines, medios y circunstancias no están dados de forma completa. Por ello, la teoría de la acción no puede aspirar a predecir conductas concretas, sino a esclarecer las categorías que hacen inteligible la acción histórica. Confundir estas categorías con leyes predictivas implica una extrapolación indebida del modelo de las ciencias naturales al ámbito social (Mises, 2018 [1949]).

Esta crítica se refuerza en los desarrollos de Huerta de Soto, quien subraya que el conocimiento relevante para la coordinación social es en gran parte tácito y generado en el propio proceso de interacción. La planificación basada en modelos formales presupone un conocimiento que no existe y conduce a errores

sistemáticos de coordinación, al intentar sustituir procesos espontáneos de ajuste por esquemas centralizados incapaces de incorporar la información necesaria para su funcionamiento (Huerta de Soto, 1985).

La advertencia de Hayek resulta aquí decisiva: la sobreestimación de la capacidad cognitiva humana conduce a una confianza injustificada en el diseño racional y transforma una limitación epistemológica estructural en un problema técnico de ingeniería social (Hayek, 2023[1941]). Cuando el modelo se convierte en criterio de legitimación, el juicio individual se ve desplazado y la responsabilidad se diluye en la corrección técnica del procedimiento.

Reconocer estos límites no implica renunciar a la acción colectiva, sino adoptar una actitud de prudencia epistemológica. La ciencia social deja de concebirse como instrumento de control total para presentarse como marco orientativo, consciente de que no puede sustituir los procesos de deliberación y aprendizaje propios de la acción humana.

4. 4. La libertad como categoría epistemológica

La reflexión sobre los límites del conocimiento conduce, de manera inevitable, a la recuperación de la libertad como categoría epistemológica central. La libertad no aparece aquí como un valor normativo añadido al análisis, sino como una condición constitutiva del objeto de las ciencias sociales. Allí donde hay acción libre, la pretensión de predicción exhaustiva encuentra su frontera.

Desde la praxeología, esta imposibilidad se formula con claridad: la acción humana implica elección entre alternativas y no puede reducirse a regularidades empíricas tratables como leyes naturales. La libertad delimita internamente el alcance del conocimiento científico, impidiendo su conversión en instrumento de control (Mises, 2018[1949]; Azcona, 2025).

Esta concepción se articula con la reflexión arendtiana sobre el juicio. El juicio no puede ser sustituido por reglas generales, pues opera precisamente allí donde no existen criterios universales aplicables sin residuo. Pretender eliminar el juicio mediante procedimientos automáticos no conduce a una acción más racional, sino a una forma de desresponsabilización estructural (Arendt, 2002[1975]).

La tradición austriaca ha insistido, además, en que la libertad no es un obstáculo para la coordinación social, sino su condición de posibilidad. La acción libre genera información nueva y procesos de descubrimiento que ningún diseño centralizado puede anticipar. El intento de eliminar la incertidumbre mediante modelos no solo fracasa, sino que destruye los mecanismos que hacen posible la coordinación social (Huerta de Soto, 1985).

En este punto, la conexión con la ciencia jurídica resulta ineludible. Si la acción humana es irreductiblemente libre y el conocimiento que la orienta es limitado, la legitimidad institucional no puede descansar exclusivamente en la corrección técnica de normas o procedimientos. La libertad como categoría epistemológica exige reconocer el carácter interpretativo del derecho y la imposibilidad de sustituir el juicio jurídico por automatismos decisionales sin vaciar de contenido la responsabilidad.

Así entendida, la libertad no es un añadido externo, sino el eje que articula pluralismo metodológico, límites del conocimiento y responsabilidad práctica. Su recuperación permite una ciencia social, y jurídica, más consciente de sus límites, más abierta al disenso y más atenta a las consecuencias normativas de su propio quehacer. En este sentido, el pluralismo metodológico no aparece como una opción académica entre otras, sino como una exigencia derivada de la propia naturaleza de la acción.

5. CONSECUENCIAS INSTITUCIONALES DEL FORMALISMO

Si el problema del formalismo metodológico se limitara al plano teórico, su alcance sería reducido. Sin embargo, la concepción del conocimiento que subyace al paradigma dominante en las ciencias sociales proyecta consecuencias directas sobre el diseño, la legitimación y el funcionamiento de las instituciones jurídicas, económicas y políticas. ¿Puede separarse la forma en que se conoce de la forma en que se gobierna?

¿Puede una epistemología orientada al control no traducirse en instituciones orientadas a la tecnificación de la decisión?

Cuando el conocimiento social se concibe fundamentalmente como instrumento de previsión y control, resulta coherente que las instituciones sean pensadas como dispositivos técnicos destinados a producir resultados previsibles mediante la aplicación de reglas generales, procedimientos estandarizados y criterios expertos. Esta traslación del modelo al plano institucional constituye uno de los efectos más profundos del formalismo. No se trata de un mero desplazamiento conceptual, sino de una reconfiguración de la racionalidad institucional, en la que la corrección técnica tiende a sustituir a la deliberación práctica (Azcona, 2025).

5. 1. Técnica, diseño y desresponsabilización institucional

Una de las consecuencias más visibles del formalismo es la progresiva desresponsabilización institucional. Cuando las decisiones se legitiman por su adecuación a un modelo, a un procedimiento o a un criterio experto, la responsabilidad deja de aparecer vinculada al juicio del decisor y se desplaza hacia la técnica. ¿Quién decide realmente cuando decide el modelo? ¿Dónde queda la imputabilidad de la decisión cuando esta se presenta como necesaria, objetiva o científicamente fundada?

Esta lógica ha sido ampliamente analizada en la crítica heterodoxa al positivismo formalista. Sánchez-Bayón ha mostrado que la apelación a la neutralidad metodológica funciona, en muchos casos, como un mecanismo de ocultación de decisiones normativas bajo la apariencia de necesidad técnica (Sánchez-Bayón, 2020; 2022c). La decisión institucional ya no se presenta como el resultado de una deliberación prudencial en contextos de incertidumbre, sino como la ejecución correcta de un esquema previamente validado.

El problema se agrava en ámbitos donde la complejidad de la acción social y la pluralidad de fines hacen inviable una anticipación exhaustiva de los efectos de la intervención. La confianza excesiva en modelos formales favorece respuestas institucionales rígidas, poco sensibles al contexto y con escasa capacidad de aprendizaje. Cuando emergen consecuencias no previstas, la reacción habitual no consiste en revisar los supuestos epistemológicos, sino en reforzar el diseño, perfeccionar la técnica o aumentar el grado de formalización, intensificando así el círculo vicioso del formalismo.

Desde la tradición austriaca, esta dinámica ha sido descrita como una consecuencia directa de la ilusión de control. Mises (2018[1949]) ya advertía que la sustitución del juicio por reglas técnicas no elimina la incertidumbre, sino que la desplaza y la oculta, generando una falsa sensación de necesidad que debilita la responsabilidad individual y colectiva. Huerta de Soto (1985) ha insistido en que esta pretensión de diseño racional conduce a errores sistemáticos precisamente porque presupone un conocimiento inexistente y niega el carácter creativo y abierto de la acción humana.

En el ámbito jurídico, esta lógica se traduce en una creciente tecnificación de la decisión: proliferación de automatismos normativos, expansión de criterios estandarizados y confianza excesiva en la corrección procedimental como fuente de legitimidad. La norma aparece así como un artefacto técnico, no como el resultado de una práctica interpretativa que exige juicio y responsabilidad.

5. 2. Pluralismo metodológico y prudencia institucional

Frente a esta deriva tecnocrática, la reapertura del pluralismo metodológico defendida por los enfoques heterodoxos ofrece una alternativa de fondo. Reconocer los límites del conocimiento no implica renunciar a la acción institucional, sino replantear sus fundamentos. ¿Qué tipo de instituciones se derivan de una epistemología consciente de sus límites? ¿Qué lugar ocupa el juicio cuando se abandona la ilusión de control total?

Desde una concepción pluralista del conocimiento, las instituciones no pueden entenderse como mecanismos destinados a producir resultados plenamente previsibles, sino como marcos normativos abiertos

orientados a canalizar la acción responsable de los agentes en contextos de información incompleta y cambio constante. Esta idea conecta directamente con la noción de prudencia institucional, entendida no como inmovilismo, sino como forma de racionalidad práctica.

La prudencia institucional presupone, en primer lugar, la aceptación de la falibilidad de las decisiones. Ningún diseño normativo puede anticipar exhaustivamente los efectos de su aplicación. En segundo lugar, exige mantener abiertos espacios de deliberación y revisión, evitando la clausura del juicio bajo la autoridad del método. Tal como subraya Sánchez-Bayón, el pluralismo metodológico se traduce institucionalmente en una mayor capacidad de adaptación y aprendizaje, al impedir la cristalización dogmática de un único marco de referencia (Sánchez-Bayón, 2023a; 2024a).

Esta concepción resulta especialmente relevante para la ciencia jurídica. El derecho no opera sobre hechos dados, sino sobre acciones humanas cargadas de significado, conflicto e interpretación. Pretender sustituir esta complejidad por reglas exhaustivas o por modelos decisionales automáticos no elimina la discrecionalidad, sino que la desplaza a un plano menos visible y menos controlable. El pluralismo metodológico permite, por el contrario, reconocer explícitamente el carácter interpretativo del derecho y la necesidad del juicio como elemento constitutivo de la práctica jurídica.

En este sentido, el pluralismo no debilita la seguridad jurídica, sino que la hace compatible con la responsabilidad. Las reglas generales conservan su función orientadora, pero no se absolutizan hasta el punto de anular la deliberación práctica. El rigor institucional deja de identificarse con la rigidez y se vincula a la capacidad de responder razonablemente a situaciones concretas.

5. 3. Libertad, juicio y legitimidad institucional

La recuperación de la libertad como categoría epistemológica adquiere aquí toda su relevancia institucional. Si la acción humana es irreductiblemente libre y el conocimiento que la orienta es necesariamente limitado, la legitimidad institucional no puede descansar exclusivamente en la corrección técnica de las decisiones. ¿Puede considerarse legítima una institución que elimina el espacio del juicio en nombre de la eficiencia o de la previsión?

Así pues, la pretensión de eliminar la discrecionalidad mediante reglas exhaustivas o automatismos decisionales no representa un avance del rigor institucional, sino una forma de ocultación de la dimensión normativa inherente a toda decisión. Como advierte Arendt (2002[1975]), allí donde se pretende sustituir el juicio por procedimientos, no desaparece la responsabilidad, sino que se vuelve opaca y difícilmente imputable.

La tradición austriaca refuerza esta crítica al mostrar que la libertad no es un obstáculo para la coordinación social, sino su condición de posibilidad. La acción libre genera información nueva y procesos de descubrimiento que ninguna instancia central puede anticipar. Cuando las instituciones intentan suprimir esta apertura mediante diseños cerrados, no solo fracasan en sus objetivos, sino que erosionan los mecanismos que hacen posible la adaptación social (Hayek, 2023[1941]; Huerta de Soto, 1985).

En el ámbito jurídico, esta reflexión se traduce en una crítica directa a la tecnocratización de la legitimidad. La legitimidad no puede reducirse a la conformidad procedimental ni a la corrección formal de la norma. Requiere reconocer el papel del juicio, la interpretación y la responsabilidad en la aplicación del derecho. La libertad, entendida como categoría epistemológica, impide concebir la norma como un sustituto de la deliberación y exige asumir que toda decisión jurídica implica un margen irreductible de elección y, por tanto, de responsabilidad.

Desde esta óptica, la disputa entre formalismo y pluralismo metodológico revela su alcance pleno; no se trata únicamente de un debate académico sobre métodos, sino de una cuestión que afecta a la manera en que se distribuye la responsabilidad, se legitiman las decisiones y se conciben las instituciones en las sociedades contemporáneas. La forma en que se entiende el conocimiento condiciona directamente la forma en que se ejerce el poder.

Reconocer esta conexión constituye un paso imprescindible para una ciencia social y jurídica más reflexiva, consciente de sus límites y atenta a las consecuencias normativas de su propio quehacer. El pluralismo metodológico no aparece así como una concesión teórica, sino como una exigencia derivada de la libertad de la acción humana y de la necesidad de preservar el espacio del juicio frente a la ilusión de una racionalidad puramente técnica.

6. CONCLUSIONES

El recorrido desarrollado a lo largo de este artículo permite afirmar que el problema central que atraviesa hoy a las ciencias sociales no es estrictamente técnico ni reducible a una disputa entre modelos rivales, sino que remite a una cuestión más profunda: la progresiva clausura del pluralismo metodológico bajo la hegemonía de un paradigma que identifica el rigor científico con la uniformidad de método. Esta clausura no se presenta de forma explícita, sino que opera de manera implícita, amparada en la retórica de la neutralidad y en una concepción formalista del conocimiento que tiende a invisibilizar sus propios supuestos normativos.

El análisis del mainstream ha mostrado que la pretensión de neutralidad metodológica no elimina los valores, sino que los desplaza a un plano tácito desde el cual orientan la selección de problemas, la construcción de modelos y la interpretación de resultados. De este modo, la ciencia social dominante incorpora una determinada jerarquía de fines, previsibilidad, control, eficiencia técnica, que condiciona la concepción del sujeto y de la acción, reduciendo esta última a comportamiento regularizable y optimizable. La consecuencia no es únicamente epistemológica, sino también práctica: el juicio, la incertidumbre y la responsabilidad quedan progresivamente marginados en favor de la corrección técnica.

Frente a esta dinámica, los enfoques heterodoxos analizados no constituyen una mera acumulación de disidencias teóricas ni una alternativa metodológica destinada a reemplazar al paradigma dominante. Su aportación fundamental reside en la reapertura del espacio del debate metodológico y en la recuperación de una actitud epistemológica consciente de los límites del conocimiento social. El pluralismo metodológico aparece así no como una concesión pragmática ni como una forma de relativismo, sino como una exigencia derivada de la propia naturaleza de la acción humana y de la complejidad de los fenómenos sociales.

La reintroducción de la acción humana como punto de partida del análisis permite comprender que el conocimiento social no puede aspirar a sustituir el juicio, sino únicamente a orientarlo. La acción se desarrolla en contextos de incertidumbre estructural, información dispersa y fines plurales, lo que impide su completa formalización. Reconocer estos límites no supone una renuncia al rigor, sino una redefinición de sus criterios, en la que la adecuación al objeto y la coherencia interpretativa adquieren un papel central. En este marco, la libertad emerge como una categoría epistemológica que delimita internamente el alcance del conocimiento científico y pone de manifiesto la imposibilidad de una predicción exhaustiva sin pérdida de sentido.

Las consecuencias de esta concepción del conocimiento se proyectan de manera directa sobre el ámbito institucional y, en particular, sobre la ciencia jurídica. Cuando el conocimiento se concibe fundamentalmente como técnica de previsión y control, las instituciones tienden a legitimarse por su corrección procedimental, desplazando la responsabilidad desde el sujeto hacia el modelo o el diseño normativo. La reapertura del pluralismo metodológico permite, por el contrario, recuperar una concepción prudencial de la institucionalidad, en la que las normas y los procedimientos orientan la acción sin pretender sustituir el juicio ni eliminar la discrecionalidad inherente a toda decisión situada.

En este sentido, la reflexión desarrollada a lo largo del artículo muestra que la disputa entre mainstream y heterodoxia no constituye un debate académico marginal, sino una cuestión con profundas implicaciones epistemológicas, normativas e institucionales. El pluralismo metodológico no aparece como una alternativa externa al rigor científico, sino como una condición para evitar la clausura del conocimiento social, restituir el lugar del juicio y asumir responsablemente las consecuencias que se derivan de la forma

en que las ciencias sociales y, de manera particular, la ciencia jurídica, definen qué cuenta como conocimiento válido y qué tipo de acción consideran legítima.

7. BIBLIOGRAFÍA

- Arendt, H. (2002[1975]) *La vida del espíritu* (trad.). Barcelona: Paidós.
- Aristóteles. (2011). *Ética a Nicómaco*. (trad.) Madrid: Alianza Editorial.
- Aristóteles. (2014) *Metafísica*. (trad.) Barcelona: Gredos.
- Aguilera Barchet, B. (1954). *Introducción jurídica a la Historia del Derecho*. Madrid: Civitas.
- Azcona, A. N. (2025). *La libertad como dimensión epistemológica ausente en la economía matemática*. *Encuentros multidisciplinares*, 27(80), 9.
- Blanco González, M. (1996). *Los debates sobre la introducción de las matemáticas en el análisis económico* [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].
- Descartes, R. (2011[1637]). *Discurso del método* (trad.). Madrid: Alianza Editorial
- Domenech, A., Sánchez-Bayón, A. (2024). Revisión heterodoxa de la Macroeconomía convencional: discrepancias con el modelo Bernanke-Blanchard. *Encuentros Multidisciplinares*, 77: 1-14.
- Feyerabend, P. (2007[1975]). *Tratado contra el método*. Madrid: Tecnos.
- Hayek, F. A. (2020[1988]). *La fatal arrogancia* (trad.). Madrid: Unión Editorial.
- Hayek, F. A. (2023[1941]). *Estudios sobre el abuso de la razón* (trad.). Madrid: Unión Ed.
- Huerta de Soto, J. (1985). *La metodología de la economía y la crítica de la economía matemática*. *Revista de Derecho y Economía*, 3, 89-115.
- Machlup, F. (1962). *The Production and Distribution of Knowledge in the United States*. Princeton, N.J., Princeton University Press.
- Machlup, F. (1982). *Knowledge: Its Creation, Distribution, and Economic Significance*. Princeton, N.J., Princeton Univ. Press.
- Menger, C. 1883. *Untersuchungen über die Methode der Socialwissenschaften und der Politischen Oekonomie Insbesondere*. Leipzig: Duncker & Humblot.
- Mises, L. v. (2012[1962]). *Los fundamentos últimos de la Ciencia Económica* (trad.). Madrid: Unión Editorial.
- Mises, L. v. (2018[1949]). *La acción humana* (trad.). Madrid: Unión Ed.
- Mises, L. v. (2021A[1928]). *Problemas epistemológicos de la ciencia económica* (trad.). Madrid: Unión Editorial.
- Penrose, R. (2016). *El camino a la realidad: una guía completa de las leyes del universo* (trad). Barcelona: Debate.
- Penrose, R. (2020). *La nueva mente del emperador* (trad.). Madrid: Debolsillo.
- Samuelson, P. (1963). Problems of Methodology: Discussion. *American Economic Review*, 53(2): 231- 36
- Sánchez-Bayón, A. (2010). *Au revoir, loi de l'État*. El fin del derecho estatal de bienestar. *Bajo Palabra*, 5: 143-162
- Sánchez-Bayón, A. (2010). Conocer y gestionar las esferas sociales en la globalización. *ICADE. Revista De La Facultad De Derecho*, (81), 103–146
- Sánchez-Bayón, A. (2010). *Estudios de cultura político-jurídica*. Madrid: Delta Publicaciones.
- Sánchez-Bayón, A. (2011). Normatividad Global: repensar las reglas de juego, *Anales de la Facultad de Derecho-Universidad de La Laguna*, 28: 81-119
- Sánchez-Bayón, A. (2011). *Introducción al Derecho Comparado y Global*. Madrid: Delta Publicaciones.
- Sánchez-Bayón, A. (2012). *Sistema de Derecho comparado y global: De las familias jurídicas mundiales al nuevo derecho común*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Sánchez-Bayón, A. (2012). Repensar la normatividad: ¿quiénes son los sujetos, los objetos y contenidos de las relaciones vinculantes en la globalización? *ICADE-Revista Cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 85: 181-217.
- Sánchez-Bayón, A. (2014). Fundamentos de Derecho Comparado y Global: ¿cabe un orden común en la globalización? *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 141: 1021-51. DOI: 10.1016/S0041-8633(14)71183-4

- Sánchez-Bayón, A. (2015). Política, Derecho y Administración en la Globalización. *Rev. Pensamiento Americano-Coruniamericana*, 8(15): 125-145, DOI: <http://dx.doi.org/10.21803%2Fpenamer.8.15.331>
- Sánchez-Bayón, A. (2017). Apuntes para una teoría crítica humanista y su praxis económico-empresarial en la posglobalización. *Miscelania Comillas*, 75 (147): 305-329.
- Sánchez-Bayón, A. (2018). Una historia del poder y lo sagrado en Occidente, *Revista Española de Derecho Canónico-REDC*, 75(185): 529-53.
- Sánchez-Bayón, A. (2019). Cultura democrática a juicio en la posglobalización, *Cuadernos Manuel Giménez Abad*, 17: 130-148.
- Sánchez-Bayón, A. (2020). Una historia epistemológica de los estudios de ciencias jurídicas y económicas. *Derecho y Cambio Social*, 62: 468-498. URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7626210>
- Sánchez-Bayón, A. (2020). Estudios económicos en la encrucijada. *Semestre Económico*, 23(55), 47–66. <https://doi.org/10.22395/seec.v23n55a2>
- Sánchez-Bayón, A. (2020). Renovación del pensamiento económico-empresarial tras la globalización: *Talentism & Happiness Economics, Bajo Palabra*, 24: 293-318 DOI: <https://doi.org/10.15366/bp.2020.24.015>
- Sánchez-Bayón, A. (2021). Giro hermenéutico y revolución copernicana en Ciencias Económicas. *Encuentros multidisciplinares*, 23(68): 1-26
- Sánchez-Bayón, A. (2021). Urgencia de una filosofía económica para la transición digital, *Miscelánea Comillas. Rev. Ciencias Humanas y Sociales*, 79(155): 521-551. DOI: <https://doi.org/10.14422/mis.v79.i155.y2021.004>
- Sánchez-Bayón, A. (2021). Una historia de las ciencias económicas desde sus raíces y disciplinas duales. *Revista Facultad de Ciencias Económicas*, 29(2), 87-103. <https://doi.org/10.18359/rfce.5439>
- Sánchez-Bayón, A. (2021). Economía de bienestar personal. *Revista Argentina de Investigación en Negocios-RAIN*, 7(2): 25-52
- Sánchez-Bayón, A. (2022). ¿Crisis económica o economía en crisis? Relaciones ortodoxia heterodoxia en la transición digital. *Semestre Económico*, 11(1): 54–73. DOI: <http://dx.doi.org/10.26867/se.2022.1.128>
- Sánchez-Bayón, A. (2022). De la Síntesis Neoclásica a la Síntesis Heterodoxa en la economía digital. *Procesos de Mercado*, 19(2): 277-306. <https://doi.org/10.52195/pm.v19i2.818>
- Sánchez-Bayón, A. (2022). Crítica del positivismo formalista en economía: vuelta al *mainline* y superación de la triple desconexión. *Encuentros Multidisciplinares*, 71, 6–15.
- Sánchez-Bayón, A. (2024). Revitalización de la disputa del método en economía: revisión científica y docente. *Encuentros Multidisciplinares*, 76: 1-14.
- Sánchez-Bayón, A. (2024). Ortodoxia versus heterodoxias sobre la colonización del Oeste estadounidense por empresas religiosas e ideológicas. *Carthaginensia*, 40(77): 117-156. DOI: <https://doi.org/10.62217/carth.457>
- Sánchez-Bayón, A. (2025). Revisión de las relaciones ortodoxia-heterodoxia en la Economía y la transición digital. *Pensamiento*, 81(314): 523-550. DOI: <https://doi.org/10.14422/pen.v81.i314.y2025.012>
- Sánchez-Bayón, A. (2025). Crisis del formalismo económico-empresarial y la trampa *fiat monetae*: propuesta de gestión digital heterodoxa y dinero alternativo. *Semestre Económico*, 14(2), 45-72. DOI: [10.26867/se.2025.v14i2.190](https://doi.org/10.26867/se.2025.v14i2.190),
- Sánchez-Bayón, A., & Castro-Oliva, M. (2023). Gestión heterodoxa de crisis económicas periódicas: Desarrollos de la teoría austriaca del ciclo y del capital. *Economía & Negocios*, 5(1), 19–51. <https://doi.org/10.33326/27086062.2023.1.1594>
- Sánchez-Bayón, A., Urbina, D., Alonso-Neira, M.A., & Arpi, R. (2023). Problema del conocimiento económico: revitalización de la disputa del método, análisis heterodoxo y claves de innovación docente. *Bajo Palabra*, (34), 117–140. <https://doi.org/10.15366/bp2023.34.006>
- Sánchez-Bayón, A., Arpi, R. (2024). Disputa del método en Economía: monismo vs. pluralismo. *Adgnosis*, 13(14). e-711 (1-20). <https://doi.org/10.21803/adgnosis.13.14.711>

- Sánchez-Bayón, A., Alonso Neira, M. Ángel, Bernal Bravo, C., & Mellado Moreno, P. (2025). Crisis de los estudios de economía y propuesta de renovación: experiencia de aprendizaje para reconectar con los estudiantes. *Yachay*, 14(2), e140207. <https://doi.org/10.36881/yachay.v14i2.1170>
- Sánchez-Bayón, A., Alonso-Neira, M. Ángel, Bernal Bravo, C., & Mellado Moreno, P. (2026). Renovación de los estudios de economía frente a su crisis: una experiencia de aprendizaje digital y real. *Discimus. Revista Digital De Educación*, 5(1), 45-70. <https://doi.org/10.61447/20260130/07>
- Villey, M. (2009[1967]). *Compendio de filosofía del derecho. Definiciones y fines del derecho* (Vol. I). EUNSA.
- Villey, M. (2009[1967]). *Compendio de filosofía del derecho. Los medios del derecho* (Vol. II). EUNSA.